

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO 125- 2023
FECHA	:	30 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Me dirijo a usted, con relación con el Contrato N° 125-2023/OSIPTEL por los “Servicios para realizar el monitoreo ocupacional de agentes físicos: iluminación, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos para las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)”, suscrito con la empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL S.A.C. – SSHO S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 125-2023/OSIPTEL por los servicios para realizar el monitoreo ocupacional de agentes físicos: iluminación, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos para las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) con la empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL S.A.C. – SSHO S.A.C., en adelante El Contratista, por un monto de S/ 6 997.40 (Seis mil novecientos noventa y siete con 40/100 soles) incluido IGV.

1.2 Con fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) remitió el Memorando N° 01867-ORH/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

2.1 Con la suscripción del Contrato N° 125-2023/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia por los servicios para realizar el monitoreo ocupacional de agentes físicos: iluminación, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos para las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 09. ENTREGABLES O PRODUCTOS, señala que el plazo que se deberá entregar el Primer Entregable es hasta los siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, el cual notificado el 14 de noviembre de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega del Primer Entregable fue del 21 de noviembre de 2023.

2.3 Mediante Carta N° 001-2023-HOSSHOSAC de fecha 23 de noviembre de 2023 (Registro SISDOC N° 60468-2023/MPV) el contratista entregó su Primer Entregable. En ese sentido, se evidenció dos¹ (02) días de retraso en la entregable del primer entregable.

2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la entrega del Primer Entregable por un total de dos (02) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Elementos:

- **Monto vigente:** de la revisión del TdR de la contratación se advierte que éste no contempla un valor indubitablemente definido únicamente por el Primer Entregable, conforme a lo establecido en el punto 12. Forma de Pago. Así como tampoco de la cotización presentada por el contratista.
- **Plazo vigente en días:** el TdR indica 07 días calendarios, conforme a lo establecido en el punto 9. Entregables.

Cabe indicar de conformidad a la naturaleza de la prestación – revisión de TdR – la contratación corresponde una de prestación única con entregas parciales

¹ Contado desde el 22 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre de 2023.



2.7 Considerando lo expuesto, resulta oportuno citar la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que en el numeral 3.4, señala:

“El cálculo del monto de la penalidad por mora dependerá de los elementos “monto” y “plazo” del contrato, cuyos valores, a su vez, dependerán de la naturaleza del contrato que sea objeto de análisis. Si se trata de un contrato de ejecución única, deberá aplicarse respecto del monto y plazo del contrato vigente o ítem a ejecutarse; si, en cambio, se trata de un contrato de ejecución periódica o uno que, siendo de ejecución única, hubiese contemplado entregas parciales, el cálculo de la penalidad diaria se debe realizar tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones individuales materia de retraso. Por tanto, los elementos “monto” y el “plazo” de dichas prestaciones deberán encontrarse contemplados en el contrato o deberán poder definirse indubitablemente a partir de este.

2.8 Mediante correo electrónico de fecha 29.12.2023, la Unidad de Abastecimiento le consultó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en calidad de área usuaria y supervisora de la contratación, si es posible definir indubitablemente el valor porcentual por el primer entregable, dentro del valor asignado “Primer pago” en el punto 12 de los TdR,

2.9 Mediante correo electrónico de fecha 29.12.2023, el área usuaria (ORH) informó lo siguiente:

viernes 29/12/2023 19:39

Raquel Revilla Bravo

RV: CONSULTA - RESPECTO A ELEMENTOS DEL CALCULO DE PENALIDAD // CONTRATO N° 125-2023/

Para: Giannina Cubas Landa

CC: Cecilia Sobrino Ampuero; Wendy Chavez Abanto; Gustavo La Serna Vidal; Juan Diaz Saavedra; Prov Jose Alvarado Taipe

Mensaje enviado con importancia Alta.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Estimada Giannina buenas noches
Se pone de conocimiento que, acorde a los entregables (primero y segundo) equivalentes ambos al 50% de pago, el cual es de **S/ 3,498.70 soles**, se considera:

- 1er Entregable: 4%
- 2do Entregable: 46%

12. Forma de Pago

El pago se realizará en moneda nacional, una vez concluida la presentación de cada entregable con su conformidad respectiva del área usuaria según se detalla lo siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer Pago	Primer y segundo entregable	50%
Segundo Pago	Tercer y cuarto Entregable	50%
TOTAL		100 %

En ese sentido, aplica acorde a TDR.

Saludos.
Dra. Raquel R. Revilla Bravo
 Médico Ocupacional OSIPTEL
 Oficina de Recursos Humanos

2.10 Por lo tanto, se procede se procede con el cálculo respectivo;

CALCULO

- Penalidad diaria: $0.10 \times \text{S/ } 279.896^2 = 27.9896 = \text{S/ } 99.96285714285714$

² Conforme al correo electrónico del área usuaria (ORH) de fecha 29.12.2023, el Primer Entregable es por 4% por lo tanto, el Primer Entregable es por S/ 279.896.



0.40 X 07³

2.8

- Monto total de penalidad por 02 días de atraso = S/ 99.96285714285714 x 02 = S/ 199.9257142857143
- Monto redondeado = S/ 199.93

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del Primer Entregable.

3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado a la empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL S.A.C. – SSHO S.A.C correspondiente por los servicios para realizar el monitoreo ocupacional de agentes físicos: iluminación, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos para las sedes de La Prosa y Parque Norte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), asciende a la suma de S/ 199.93 (Ciento noventa y nueve con 93/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

³ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, Primer Entregable es hasta los 07 días calendarios.

